INFORME AL COMITÉ DE CONTRATACIÓN SOLICITANDO

PRÓRROGA (X) Y MODIFICACIÓN (X) No.: 1

AL CONVENIO DE INTERADMINISTRATIVO No. 185 DE 2024

De acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 1655 de 2023 y 1434 de 2024, se procedió por parte de la Subdirección Ambiental, solicitar al Comité de Contratación, autorizar la modificación y prórroga No. 1 al convenio interadministrativo No. 185 de 2024, en los términos que a continuación se presentan:

OBJETO: "ARTICULAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y CORNARE PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE ATENCIÓN, MANEJO, RECUPERACIÓN Y LIBERACIÓN DE FAUNA SILVESTRE PRODUCTO DEL TRAFICO ILEGAL".

NOMBRE CONVENIANTE:	CORNARE
NIT:	890.985.138-3
PLAZO:	Seis (6) meses y quince 15 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2024.
VALOR:	OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MIL ($884.941.546), de los cuales el ÁREA METROPOLITANA aporta en Dinero QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MIL ($500.000.000) y CORNARE aporta en Dinero TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MIL ($384.941.546)
CERTIFICADO DE DIPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP-2024000529 DEL 14 DE MAYO DE 2024
REGISTRO PRESUPUESTAL:	RP-2024000614 del 27 de JUNIO de 2024
FECHA ACTA DE INICIO:	03 DE JULIO DE 2024
MODIFICACIÓN NRO. 1 SOLICITADA:	Eliminar el término "Y SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024" que se encuentra presente en la cláusula III (plazo) de la minuta del convenio

PRÓRROGA No. 1 SOLICITADA:	SE SOLICITA LA AMPLIACION DE DOS MESES Y DOCE (12) DIAS A PARTIR DE 18 DE ENERO DE 2025
FICHA BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS NO:	1717 – PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE
NOMBRE SUPERVISOR:	ANDRÉS ALBERTO GÓMEZ HIGUITA

1. ANTECEDENTES DEL CONVENIO

En la actualidad CORNARE y el AMVA tienen suscrito el convenio marco 185-2024 cuyo objeto es: “Articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Área Metropolitana del Valle de Aburra y CORNARE para fortalecer los procesos de atención, manejo, recuperación y liberación de fauna silvestre producto del tráfico ilegal”.

En el marco de su ejercicio misional, el AMVA y CORNARE suscribieron el contrato en mención, el cual está profundamente alineada con la protección, conservación y sostenibilidad ambiental, incluyendo la preservación de la fauna silvestre. Según la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, las autoridades ambientales tienen el mandato de proteger la biodiversidad, prevenir y sancionar el tráfico ilegal de especies, y promover su recuperación y reintroducción en su hábitat natural.

El AMVA, como autoridad ambiental urbana, le compete el fortalecimiento de las acciones de control y manejo de fauna silvestre dentro de su jurisdicción, mientras que CORNARE actúa en el ámbito regional, con capacidades técnicas y logísticas complementarias para atender los casos de fauna silvestre. Este convenio, por tanto, representa una alianza estratégica y fundamental para enfrentar problemáticas relacionadas con el tráfico ilegal y el atropellamiento de fauna silvestre.

SE HAN REALIZADO DIVERSAS ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES QUE HAN PERMITIDO DESARROLLAR EL CONVENIO DE LA MEJOR MANERA

- Llevar a cabo estrategias conjuntas entre el AMVA y CORNARE que permitan el fortalecimiento a los procesos de control del tráfico ilegal de fauna silvestre y de educación en zonas de liberación de fauna.
- Fortalecer los procesos de atención de fauna, de prevención y mitigación del atropellamiento de fauna silvestre.

Según el Plan Operativo de Inversiones - POI del convenio se tiene proyectado que el avance financiero del convenio al 31 de diciembre es del 34% y se cuenta

con un avance físico del 40% hasta el 12 de diciembre de 2024. Una vez se tenga el 100% de avance físico en el desarrollo de este convenio, se deberá llevar a cabo la entrega del informe final de actividades correspondiente que contenga los resultados técnicos y financieros sobre la ejecución de este con sus respectivos soportes, y con el detalle de las actividades previo visto bueno del Supervisor y presentación del acta de recibo final.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA NRO. 1

El objeto y alcances del interadministrativo No. 185 de 2024 permiten apoyar de manera oportuna todas las situaciones de emergencia que a diario se presentan en la jurisdicción de CORNARE de domingo a domingo 24 horas los 7 días de la semana. Dichas actividades no pueden ser interrumpidas ya que los animales silvestres presentes en el CAV de CORNARE demandan a diario necesidades de manutención y de tratamiento debido a la dinámica biológica y fisiológica que estos presentan además de todos los casos de emergencias, entregas voluntarias e incautaciones de fauna silvestre que se presentan a diario, la entidad gana a diario una reputación y reconocimiento en la respuesta y atención adecuada a situaciones de recuperación de fauna silvestre. Actualmente en la línea de atención a emergencias de fauna silvestre la cual funciona gracias a este convenio, se registra un promedio diario de 30 reportes de la ciudadanía entre llamadas y chats con temas como entregas voluntarias, reportes de emergencia e información al usuario.

Aumento estacional del tráfico ilegal de fauna silvestre:

La temporada de fin de año e inicio de año presenta un aumento significativo en el tráfico ilegal de fauna silvestre debido al incremento del turismo, la mayor demanda de animales para usos ornamentales, y el comercio ilegal de especies como mascotas. Este fenómeno estacional genera una mayor presión sobre los centros de atención y rehabilitación de fauna, así como sobre los equipos de respuesta técnica del convenio, es por esto que a través del convenio se fortalecen las capacidades técnicas de ambas autoridades y se fortalece la capacidad de atención y reacción frente a los casos de tráfico.

Incremento de casos de atropellamiento y afectaciones asociadas a la pólvora:

Durante esta misma temporada, el uso desmedido de pólvora y el aumento del tráfico vehicular incrementan los casos de atropellamiento de fauna silvestre, así como episodios de desorientación, estrés y heridas en animales debido a las detonaciones. Estos casos requieren atención inmediata, rehabilitación adecuada y, en muchos casos, reintroducción controlada a su hábitat. El trabajo conjunto de ambas entidades facilita la atención de estos casos, para esto en específico, el

apoyo de CORNARE toma gran relevancia, en los procesos de atención y reintroducción de las especies a sus entornos naturales.

El convenio se ejecuta en los 26 municipios que hacen parte de la jurisdicción de CORNARE, para finalmente priorizar municipios que cumplan las siguientes características:

- Municipios que sean atravesados por rutas de tráfico ilegal previamente identificadas.
- Municipios identificados con altos números de tenencia ilegal de fauna silvestre.
- Municipios con conocimiento previo de extracción de fauna silvestre.

La extensión del convenio, facilita el aporte del AMVA y CORNARE a los compromisos de Colombia con los ODS, especialmente el ODS 15 (“Vida de ecosistemas terrestres”), al prevenir la pérdida de biodiversidad y proteger la fauna silvestre como componente clave de los ecosistemas.

Finalmente, en la última reunión sostenida por el Supervisor del Convenio del Área Metropolitana y CORNARE, revisaron detalladamente el POI financiero del Convenio y se percataron que haciendo una proyección al 31 de diciembre del año 2024, queda un presupuesto por ejecutar del convenio de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS ($195.512.817) y se estima que estos alcanzarían para darle operatividad al convenio hasta dos meses y doce (12) a partir de 18 de enero de 2025 que es cuando termina el plazo inicial del convenio.

Continuidad y consolidación de procesos en curso:

Los procesos de rehabilitación y liberación de fauna silvestre suelen ser prolongados y requieren seguimiento constante. La ampliación del convenio asegura la continuidad de estos procesos, evitando interrupciones que podrían comprometer la efectividad de las acciones implementadas. Previo a los procesos de liberación, se debe asegurar que los individuos se encuentran en condiciones viables físicamente y comportamentalmente, teniendo en cuenta el aumento de casos que se presentan en esta temporada del año, la existencia del convenio posibilita que estos procesos se realicen con el rigor técnico necesario y aporten a las condiciones de bienestar y existencia de la fauna silvestre.

Adicionalmente, CORNARE en aras de soportar oficialmente esta necesidad, allego una carta al Área Metropolitana en donde solicita formalmente prorrogar y modificar el presente convenio. La carta cuenta con el radicado de comunicación oficial recibida de 46461 del 13 de diciembre de 2024.

Con lo expuesto, se encuentra necesario ampliar el contrato hasta el 31 de marzo de 2025, buscando asegurar las condiciones necesarias para atender el flagelo que ocasiona el tráfico de fauna silvestre y los casos de atropellamiento que se presenten, así como dar continuidad a los procesos de rehabilitación y liberación que se encuentran en curso. Las actividades contempladas requieren la colaboración entre múltiples entidades, incluyendo autoridades ambientales, de transporte y seguridad. Durante la temporada de fin e inicio de año, estas instituciones enfrentan una mayor carga operativa, por lo que la ampliación del convenio genera un fortalecimiento operativo para ambas entidades.

Por lo tanto, se solicita al Comité de Contratación del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, realizar la Modificación No. 1 y la Prórroga No. 1 del Convenio de interadministrativo No. 185 de 2024 en los siguientes términos:

1. MODIFICACIÓN No. 1: **Modificar la CLÁUSULA TERCERA: PLAZO**. Eliminar de la cláusula PLAZO la restricción “sin exceder el 31 de diciembre de 2024”, quedando así:

2. PRÓRROGA No. 1: SE SOLICITA LA AMPLIACION DE DOS MESES Y DOCE (12) DIAS A PARTIR DE 18 DE ENERO DE 2025.

También se indica que cualquier recurso o saldo del Convenio que no se ejecute, será reintegrado a cada partícipe del Convenio en proporción a su participación

Los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Convenio no se modifican con el presente otrosí y tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Una vez analizada la solicitud de prórroga y modificación nro. 1 al Convenio de interadministrativo No. 185 de 2024, se encuentra que se ha desarrollado dentro de los parámetros contractuales y jurídicos establecidos y resulta viable desde el punto de vista jurídico, en concordancia con la siguiente normativa:

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993, cuando estipula

De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines…”.

Por su parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone:

Artículo 40º.- *Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

Vale decir que l*as normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se aplican tanto para los contratos como para los convenios.*

Teniendo en cuenta la autorización expresa de la anterior disposición normativa, se infiere que las partes en las relaciones contractuales de carácter estatal, podrán realizar modificaciones al Convenio, en ejercicio de la autonomía de la voluntad y para el cumplimiento de los fines y cometidos Estatales, contenidos en la Constitución Política de Colombia.

Así mismo, la modificación encuentra sustento en lo dispuesto en los artículos 4º, 14, 16, 25, y 27 de la ley 80 de 1993 que permiten la modificación de los acuerdos estatales para dar continuidad a la ejecución de los proyectos y funciones de las entidades públicas ajustando las condiciones necesarias para ello

A su vez, no se establece dentro del Estatuto Contractual un impedimento para la realización de la modificación y prórroga, las cuales se encuentran justificadas dentro del punto de vista jurídico y técnico.

Por último, la solicitud se encuentra sustentada en lo dispuesto la Resolución Metropolitana No. 2360 de 2023, por la cual es delegado(a) para la contratación, de acuerdo con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1625 de 2013, el Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo Metropolitano No. 010 de 2013.

En virtud de lo anterior, se considera pertinente llevar a cabo el Otrosí solicitado, ya que, desde el punto de vista legal, técnico y financiero, se da conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN NRO 1

La prórroga y modificación N°1, objeto de la presente solicitud no implica cambios en el valor del Convenio, por ello no se requieren recursos adicionales, ni apropiación presupuestal adicional por parte de la Entidad, ni compromiso firmado por el Representante Legal de CORNARE de aportes en dinero adicionales, ya que no requiere una adición al Convenio, las actividades a ejecutar y los recursos humanos y logísticos requeridos en la Prórroga No. 1 son los estrictamente necesarios para el cumplimiento y continuidad de las actividades objeto del Convenio.

Los costos del personal y demás servicios se conservan iguales que los establecidos en el Presupuesto inicial.

Los recursos optimizados no implican incumplimiento o variación de las metas definidas en los alcances relacionados en la minuta.

De acuerdo con lo expuesto, la prórroga y modificación N°1 no requiere recursos financieros adicionales ni apropiación presupuestal adicional, por parte de la Entidad, el personal y demás recursos físicos y logísticos que se tendrán en la Prórroga N°1 es el estrictamente necesario para el cumplimiento y continuidad de las actividades objeto del Convenio. Y se mantienen las mismas actividades y especificaciones para el plazo prorrogado en las mismas condiciones señaladas en el Convenio.

4. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Se mantendrán las condiciones establecidas en el convenio de interadministrativo 185 de 2024.

5. EXIGENCIAS DE LAS GARANTIAS

Se mantendrán las mismas establecidas en el convenio interadministrativo 185 de 2024.

El artículo 2.2.1.2.3.1.3. Del Decreto 1082 de 2015 indicó que la vigencia de las garantías constituidas en los Contratos Estatales debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo, en consecuencia, la vigencia de los Convenios Interadministrativos inicia desde el perfeccionamiento del mismo, este requisito entonces se entiende desde la firma de las partes.

Por lo anterior CORNARE, deberá ampliar la vigencia de las pólizas constituidas de acuerdo con la nueva fecha de finalización del Convenio y los periodos de vigencia establecidos en cada caso en la Cláusula XVII “Garantías” del Convenio interadministrativo 185 de 2024.

6. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

Una vez ajustad la modificación y prorroga nro. 1, todas las demás cláusulas consagradas en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 185 de 2024, continuarán vigentes.

7. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

La Supervisión ha mantenido un seguimiento continuo y constante a la ejecución del CONVENIO y las actividades programadas se han realizado a cabalidad.

El supervisor del convenio a través del informe de supervisión y los antecedentes del presente documento, de acuerdo a los arugmentos expuestos considera pertinente y recomienda la modificación y prórroga nro. 1 del convenio interadministrativo nro. 185 de 2024 para poderle dar continudad operativa y administrativa al convenio durante 4 meses más.

Desde el punto de vista legal, se da conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 del 1993 y demás normas concordantes.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se solicita al Comité de Contratación, revisar y autorizar la modificación y prorroga nro. 1 del convenio de interadministrativo nro. 185 de 2024, con el fin de ejecutar conforme los términos contractuales cada una de las actividades.

Las demás cláusulas y compromisos del convenio interadministrativo nro. 185 de 2024, se mantendrán en las mismas condiciones.

Al 31 de diciembre de 2024, se reporta en el convenio un avance financiero de 34% y al 11 de diciembre de 2024 se reporta un avance fisico del 40%, según la supervisión.

8. NECESIDAD

De conformidad con lo expuesto, se solicitó al Comité de Contratación autorizar la Modificación No. 1 la Prórroga No. 1 al Convenio de interadministrativo No. 185 de 2024, según lo descrito; la cual fue aprobada en Acta del Comité de Contratación No. 75 del 18 de diciembre de 2024, radicado 00-001523., en los siguientes términos:

1. MODIFICACIÓN No. 1: **Modificar la CLÁUSULA TERCERA: PLAZO**. Eliminar de la cláusula PLAZO la restricción “sin exceder el 31 de diciembre de 2024”, quedando así:

2. PRÓRROGA No. 1: SE SOLICITA LA AMPLIACION DE DOS MESES Y DOCE (12) DIAS A PARTIR DE 18 DE ENERO DE 2025.

Todos los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Convenio interadministrativo nro. 185 de 2024, no se modifican con el presente otrosí y tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto.

9. ANEXOS

- Informe de Supervisión.
- Excel donde se justifica la reserva de apropiación
- Carta oficial allegada por CORNARE para solicitar el otro si nro.1
- Documento donde se justifica la

10. FIRMAS

SUBDIRECTOR RESPONSABLE:	ALEJANDRO VÁSQUEZ CAMPUZANO Subdirector Ambiental
DIRECTOR OFICINA DIRECCIÓN CONTRACTUAL:	MAURICIO MACHADO Director Administrativo Contractual
EQUIPO ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR:	 ANDRÉS ALBERTO GÓMEZ HIGUITA Profesional Universitario Subdirección Ambiental NATALIA MONTOYA GALLEGO Subdirección Ambiental – Jurídico JUAN CARLOS ARANGO Dirección Contractual –Financiero